



Barranquilla, 27 de junio de 2020

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ciudad

LOS SUSTRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION CULTURAL COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE, CERTIFICAN:

1. Que La Corporación Cultural Colegio Aleman de Barranquilla -DEUTSCHE SCHULE-, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 073 del 23 de diciembre de 1930, emanada del Ministerio de Gobierno. Está sometida a la vigilancia, inspección y control de la secretaria de Educación distrital de Barranquilla, de conformidad con la ley General de Educación (Ley 115/1994) o por las normas que lo modifiquen. La Corporación tiene estatus especial conferido por el Convenio Cultural firmado entre la Republica de Colombia y la República federal de Alemania el 11 de octubre de 1960, y ratificado por los Decretos 1236 de 1995 y 2832 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
2. La contabilidad de la Corporación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
3. Que durante el año gravable 2019 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el titulo VI del libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el número 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.

4. De igual manera certificamos:

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria-enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 8530 (establecimientos que combinan diferentes niveles de educación), dicha actividad es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Esta certificación se expide a los 27 días del mes de junio de 2020 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,



Carlos Lindemeyer Hinterlach
Representante Legal



Camilo Reyes Tequia
Revisor Fiscal designado por
PWC Contadores y Auditores Ltda.

